

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre.	30		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 248

Martes 6 de Noviembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 30 de Octubre de 1945, por la que se interviene y fija precios al alcohol. («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de Noviembre).

Excmos. Sres.: La disminución en la producción de alcohol; consecuencia de campañas remolachera y vitícola deficitarias, ha motivado un alza en los precios de aquel producto, que es necesario contener, con objeto de evitar sus perjudiciales repercusiones en otros sectores de la economía nacional. A tal fin es indispensable adoptar, como complemento a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de Agosto último, algunas otras medidas reguladoras de los precios y distribución al consumo del alcohol, de modo que las necesidades preferentes del mismo queden debidamente atendidas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, y de conformidad con los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se establecen como precios máximos para el alcohol hasta el 31 de Agosto de 1946, los siguientes:

Alcohol vínico, 15 pesetas litro.

Alcohol industrial, 8 pesetas litro.

Dichos precios se entienden para el alcohol rectificado neutro de 96-97º, y son precios en fábrica e incluidos impuestos.

Las demás calidades de alcohol tendrán como topes máximos los precios que normalmente, con arreglo a su escala de graduación, les corresponda en relación con el del alcohol rectificado.

2.º Se declara intervenido, el alcohol industrial que se produzca en la campaña azucarera 1945-46, con objeto de atender las necesidades preferentes del consumo, quedando inmovilizado en fábrica en espera de las correspondientes órdenes de distribución.

3.º Se autoriza, de acuerdo con lo previsto en la Orden de esta Presidencia

del Gobierno de 21 de Agosto último, el destino de un cupo máximo de 36.000 hectolitros de alcohol industrial, por cupos mensuales de 3.000 hectolitros, en la forma allí establecida para usos de boca.

4.º La distribución del alcohol industrial intervenido por la presente Orden se hará por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, en el caso de destinarse a los usos industriales preferentes, y del Sindicato Vertical de la Vid, Cervezas y Bebidas cuando su destino sea los usos de boca.

5.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongán al contenido de la misma.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de Octubre de 1945. — P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Hacienda.

3.030

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION GESTORA

Aprobada por la Comisión Gestora, un expediente de habilitación de crédito por diecisiete mil pesetas, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o rechazará, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas, es el que se detalla, por capítulos y artículos, en el estado siguiente:

Artículos.	Habilitaciones		
	Artículos	Capítulos	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CONCEPTOS			
CAPÍTULO I			
OBLIGACIONES GENERALES			
1.º	Servicios Generales del Estado.....	15.000,00	15.000,00
CAPÍTULO X			
INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
12.º	Becas.....	2.000,00	2.000,00
TOTALES.		17.000,00	17.000,00

Valladolid, 31 de Octubre de 1945. — El presidente, Juan Represa de León. 2.165

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Tarsilo de Remiro Velázquez, vecino de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que tiene instalada «Hidroeléctrica de Pesqueruela», paralela al camino de Casa Blanca, hasta el transformador que se instalará en la finca «Coto de Peñatejada».

El trazado de la línea referida, es el siguiente:

Desde el punto de derivación y en una alineación recta de 2.385 metros, va el transformador instalado en la finca Casa Blanca, en las proximidades del camino nacional de Madrid Coruña, hectómetro 4 del kilómetro 162.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Medina del Campo y cruza los caminos de Casa Blanca y del Olmo.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan ver éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Medina del Campo o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de Octubre de 1945.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

*Relación de propietarios

TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO

Número de orden, propietarios, residencia y cultivo

1. Coto de Peñatejada, Medina del Campo, tierra de labor.
2. Teófila Taramona, id., id.
3. Coto de Peñatejada, id., id.
4. Teófila Taramona, id., id.
5. Coto de Peñatejada, id., id.
6. Sara Neve, id., id.
7. Félix Jiménez, id., id.
8. Hospital de Simón Ruiz, id., id.
9. Mariano Guerra Lambas, Cervillero de la Cruz, id.
10. Marcelino Reguero, Medina del Campo, id.
11. Hospital de Simón Ruiz, id., id.
12. Antonia Giraldo, id., id.
13. Antonina Giraldo, id., id.
14. Higinio Hernández, id., id.
15. Pedro Zaera, id., id.
16. Eloy Espiau Almazora, Valladolid, id., id.
17. Braulio Reguero, Medina del Campo, id.
18. Paula Gutiérrez, id., id.
19. Herederos de Rodrigo Dueñas, idem, id.

20. Hospital de Simón Ruiz, id., id.
21. Jesusa Gutiérrez, id., id.
22. Luciana Velasco, id., id.
23. Félix Zorita, id., id.
24. Luciana Velasco, id., id.
25. Antonina Giraldo, id., id.
26. Pedro Zaera, id., id.
27. Julia Moreno, id., id.
28. Daniel Lambas, Reguero, id., id. Madrid, Agosto de 1945.—El perito industrial, (ilegible).

2.959—1.447

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Llano de Olmedo

El día 24 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o gestor en quien debidamente delegue, la subasta para el aprovechamiento de 413 tocones, existentes en el monte de estos propios, denominado «Navazo Grande», procedente de la corta realizada en el año forestal de 1944-45, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que han de regular la misma, los cuales se hallan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las diez horas del día 24 del referido mes de Noviembre.

Las proposiciones o pliegos para poder tomar parte en dicha subasta, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las once y media horas, del día 24 del expresado mes; transcurrido dicho plazo, no se admitirá proposición alguna. Serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final y reintegradas con timbre de la clase 6.^a (pesetas 4.50, o en su defecto, acompañando a la proposición en metálico, la suma antes expresada), así como también la cédula personal del corriente ejercicio del proponente, como igualmente el resguardo firmado por la Depositaria de este Ayuntamiento, justificativo de haber consignado como fianza el importe del cinco por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no podrán tomar parte en esta subasta.

El que resulte rematante, quedará obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Llano de Olmedo, 26 de Octubre de 1945.—El alcalde, Jerónimo Puras.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... mayor de edad, vecino de ... con capacidad legal para contratar, con cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de regir en pública subasta el aprovechamiento de 413 tocones existentes en el monte de estos propios, denominado «Navazo Grande», y procedentes de la corta realizada en el año forestal de 1944-45, acepta todas y cada una de las condiciones económico-administrativas, y ofrece por este aprovechamiento la suma de ... pesetas (en letra), si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente.)

2.975—1.448

Montealegre de Campos

El padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir para el año 1946, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Montealegre de Campos, 29 de Octubre de 1945.—El alcalde, Timoteo Escribano.

2.995—1.449

Pedrajas de San Esteban

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Matrícula industrial por diez días.
Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Pedrajas de San Esteban, 27 de Octubre de 1945.—El alcalde, Francisco González.

2.988—1.450

Pobladura de Sotiedra

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por ocho días, a los efectos de reclamaciones (artículo 5.º del Reglamento vigente de la Hacienda municipal).

Pobladura de Sotiedra, 28 de Octubre de 1945.—El alcalde, Constancio Cabezón.

3.001—1.451

Tiedra

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1946, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones, artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Tiedra, 27 de Octubre de 1945.—El alcalde, (ilegible).

3.002—1.452

Villalón de Campos

El expediente de transferencia de crédito, número 2 del año actual, incoado en este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en su Secretaría por el término de quince días a efectos de reclamación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villalón de Campos, 29 de Octubre de 1945.—El alcalde, Segundo García.

2.998—1.453

Zaratán

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1944, por quince días.

Padrón de automóviles, por ocho días.

Lo que hago público a efectos reglamentarios.

Zaratán, 29 de Octubre de 1945.—El alcalde, Donaciano Cernuda.

3.046—1.454

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Ciriaco Aznar García, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado don Vicente Guillarte, contra don Fausto Arenas García, también mayor de edad y vecino de Campaspero, sobre reclamación de diez mil doscientas pesetas de principal, y tres mil más para intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Fausto Arenas García y con su importe entero y cumplido pago al acreedor don Ciriaco Aznar García, de las sumas reclamadas de diez mil doscientas pesetas de principal y tres mil más para intereses y costas por ahora y sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho deudor.—Así por esta mi sentencia que dada la rebelión del demandado se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal, dentro del término de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fausto Arenas García, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.896—1.455

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Carlos Reguero Lobo, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid, y secretario de la Junta municipal del Censo de la misma.

Certifico: Que en este Juzgado, en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral, aparece un acta, que copiada literalmente, dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo.—Al margen: señor Juez presidente.—Don Manuel de la Cruz Presa.—Vocales.—Don Juan José Fernández Zumel.—Don Domingo Clemente Alonso.—Don Norberto Adulce Linares.—Don Jesús Rodríguez Crespo.—Don Aurelio López Domínguez.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. En conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre último, se cursaron orden por el señor Juez presidente de esta Junta municipal del Censo, para la constitución de la misma con las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y reunidas en primera convocatoria en el despacho del señor Juez presidente y bajo la presidencia del señor don Manuel de la Cruz Presa, Juez de primera instancia y municipal del distrito número dos de los de esta ciudad y sustituto del número uno, comparecen: por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital don Jesús Rodríguez Crespo, Concejal de mayor edad de dicha Corporación, como jefe u oficial del Ejército, retirado, el capitán don Aurelio López Domínguez, de los dos mayores contribuyentes por la Delegación provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS, don José Fernández Zumel, jefe de la Hermandad Local de labradores y ganaderos, y don Domingo Clemente Alonso, jefe del gremio de zapateros, y como mayor contribuyente por contribución territorial urbana don Norberto Adulce Linares, no habiéndolo hecho por imposibilidad de comparecer don Alejandro Bolado que lo hizo previamente excusándose, y no habiendo comparecido don Antonio Martín Fernández y don Joaquín Ibáñez Martín, designados como mayores contribuyentes por territorial rústica, que a pesar de haberse interesado la citación por medio de la oficina de guardias municipales, no ha podido ésta tener efecto por hallarse ausente éste, y ser desconocido el domicilio de aquél, en el día de la fecha habiéndose devuelto los sobres que contenían dichas citaciones, quedando unidos al presente expediente, quedando constituida la Junta municipal del Censo de la que forman parte, conforme al artículo 4.º de la ley Electoral, y como secretario de ella el habilitado de este distrito don Carlos Reguero Lobo, sin voz ni voto. A propuesta del señor Juez presidente la Junta acuerda celebrar sus sesiones en el despacho de aquél a excepción de aquellas que la Ley señala se celebre en el lugar determinado por la misma.—Habíendose recibido las listas a que alude el artículo 8.º del Decreto de 29 de Septiembre último, la Junta tomó el acuerdo de que sean expuestas al público de sol a sol en los sitios de costumbre, des-

de el 5 al 10 de Noviembre, inclusive, y de que se anuncie al vecindario por pregón o por los medios de uso en la localidad, fijándose el correspondiente edicto y que durante esos días se admitan en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones de errores. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto, extendiéndose del mismo la presente, de la que se expedirán dos copias certificadas, una para remitir al excelentísimo señor presidente de la Junta provincial del Censo y otra para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de Agosto de 1907, de todo lo cual doy fe. Manuel de la Cruz.—José Rodríguez Norberto Adulce.—Domingo Clemente.—José Fernández Zumel.—Aurelio López Domínguez.—Carlos Reguero.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial», expido y firmo la presente visada por el señor Juez presidente y sellada con el de esta Junta en Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Reguero.—V.º B.º: El Juez presidente, Manuel de la Cruz Presa.

3.032

MOTA DEL MARQUÉS

EDICTO

Don Benjamín Gallego Samaniego, Juez de primera instancia accidental de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Juvenino Fernández de la Rica, en representación de don (Marcial Villar Garrido) digo don Adelaido Villar Garrido, mayor de edad, industrial y vecino de Casasola de Arión, contra don Isidro López Manrique, mayor de edad y vecino de Quero, en reclamación de dos mil ciento veinticinco pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar, por segunda vez, a pública subasta por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al demandado en dicho procedimiento, que a continuación se expresan, con las advertencias y condiciones que se dirá.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Una tierra en término de Quero, sitio llamado Cerro de San Cristóbal, de una fanega y tres celemines, equivalentes a ochenta áreas; linda al Norte, otra de Francisco Fernández; Levante, vía férrea; Mediodía, herederos de Jesús Gil, y Poniente, Salustiano Organero. Dicha finca está plantada de olivos. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Una casa en dicha villa de Quero, calle de Ramiro de Maeztu, número 18, compuesta de varias habitaciones y dependencias, con cámara, corral y cua-

dras; linda derecha, entrando, con otra de Juan Montes; izquierda, Aniceto López, y espalda, Isabel Toledo; mide una extensión aproximada de unos cien metros cuadrados. Tasada en veintisiete mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo, a las once horas.

Segunda. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad al menos del diez por ciento de la tasación de los bienes que son objeto de la misma.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo o justiprecio de los bienes con la rebaja antes señalada.

Cuarta. Que los autos, certificación del Registro, así como un documento privado, presentado como título de propiedad de la finca rústica antes reseñada estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y no han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca urbana, debiendo conformarse los licitadores con aquél y sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Dado en Mota del Marqués a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Benjamín Gallego. — El secretario, Ramón Martín.

2.982—1.456

NAVA DEL REY

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado por doña Teodora Pérez Macías, asistida de su esposo don Emilio Colodrón Martín, mayores de edad y vecinos de Madrid, contra los herederos de don Rufino Zorita Alvarez, vecino que fué de Pollos, en este partido, sobre reclamación de herencia, se requiere a dichos demandados, por segunda vez y por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en atención a la situación de rebeldía en que se encuentran declarados, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar dicha publicación, presenten en la Secretaría de este Juzgado la liquidación de los frutos o productos que hubiere producido desde la fecha 11 de Mayo de 1938 a la actual, la mitad de la casa pro indiviso, sita en la calle de las Bodegas, número cinco, de citada villa de Pollos, a que fueron condenados por la sentencia dictada; bajo apercibimiento que, de no verificarlo an-

tes de que transcurra dicho término, habrán de estar y pasar por la que la parte actora presente, en todo lo que no pudiesen ser inexacto.

Nava del Rey, a 17 de Octubre de 1945. El secretario, P. H., Alfonso Pedrero.

2.577—1.457

PALENCIA

REQUISITORIA

Avilés García, Pedro; de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y María, natural de Olmedo, y vecino de esta ciudad, Paso a nivel, carretera de Magaz, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), a fin de notificarle auto de procesamiento, y ser reducido a prisión en la de este partido, en causa 323 de 1944, por hurto, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes, y ser declarado rebelde sino comparece.

Dado en Palencia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. J. Gatón. — El secretario judicial, Hipólito Codesido.

2.985

PASTRANA

Don Arsenio Rueda Sánchez-Malo, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que por medio del presente y en virtud de desconocerse los parientes más cercanos de Mariano Miguel Millamurza, fallecido el día 21 de Julio de 1937, en término de Peñalver de este partido, en vuelco de automóvil-camión, prestando servicio militar en la Maestranza de Ingenieros de Guadalajara, se les ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ya que aparece que el indicado interfecto era natural de un pueblo de Valladolid.

Así está acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 29 de 1937.

Dado en Pastrana, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Arsenio Rueda.

2.969

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Luis Valle Abad, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo la fe del que autoriza, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Mariano Sánchez Blanco, natural y vecino de Villalón de Campos, a instancia de su hermana doña Emilia Elena Sánchez Blanco, para que se declare herederos abintestato a dicha hermana así como a doña Victorina Sánchez Blanco, también hermana del causante y a los sobrinos carnales del mismo don Dionisio, don Miguel, doña Ascensión, doña Felisa y doña Abilia Abad Sánchez y don Saturnino Moisés, Maximiano Mariano,

doña María Dionisia, doña Carmen Consolación y doña Manuela Sánchez Tomillo, en representación de sus padres premuertos.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villalón de Campos, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis Valle Abad. — José A. Ricote.

3.047—1.458

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Cipriano Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio de faltas con el número 97 de 1945, sobre pastoreo abusivo, en los cuales se ha dado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Sentencia: — En la villa de Medina del Campo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Luis Alonso Torres, juez comarcal sustituto, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido contra Rogelio del Lago o Velasco, que se decía natural y vecino de Benavente (Zamora) y en la actualidad de domicilio desconocido, sobre daños en finca ajena por ganado lanar, siendo parte el señor fiscal municipal; y... Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rogelio del Lago o Velasco, de domicilio desconocido, y como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de ciento ochenta y una pesetas de multa más sesenta céntimos, que hará efectivas en papel de pagos al Estado correspondiente, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario, y subsidiariamente condeno al dueño de los ganados, Hermenegildo García Mateo, en la responsabilidad civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, que será notificada a las partes, al Rogelio del Lago o Velasco por medio de inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y al dueño de los ganados, exhorto que se librará al Juzgado comarcal de su domicilio. — Luis Alonso. — Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con el original de su referencia, y para que conste y sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente, que, visada por el señor juez, firmo en Medina del Campo a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Orencio Sánchez. — Visto bueno: El juez comarcal sustituto, Luis Alonso.

3.004

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial